



Acuerdo No. (**U56**) de 200 **03** DIC 2007

"POR EL CUAL SE PROMUEVE Y FOMENTA LA INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE BAÑOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Constitución Nacional, en su capítulo 5: "De la finalidad Social del Estado", Art. 366 se establece que: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud (...) saneamiento ambiental (...)"*.
- b) Que el Artículo 55° del **(POT) De los Elementos Complementarios de Espacio Público**, Numeral 1, establece: "Componentes del amoblamiento urbano", ítem No. 6, preceptúa que los baños son elementos básicos de higiene.
- c) Que la presente iniciativa se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2004-2007: **"Bucaramanga Productiva y Competitiva"**: Reto 8, Numeral Tercero: **ESPACIO PÚBLICO**, donde se adopta como acción estratégica en materia de espacio público: *"Mejorar el entorno urbano de las diferentes áreas de actividad particularmente en la ocupación y contaminación del espacio público, aplicando instrumentos normativos y de control para lograr elevar los índices de espacio público por habitante cualitativa y cuantitativamente"*.
- d) Que en la actualidad no se cuenta con una red de baterías sanitarias adecuada para el uso público de los ciudadanos y ciudadanas de Bucaramanga.
- e) Que la dotación de baterías sanitarias en el Municipio de Bucaramanga, es una necesidad latente, para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas.
- f) Que se garantiza el acceso de este servicio a la ciudadanía con limitaciones físicas.





Acuerdo No. **056**) de 200 03 DIC 2007

- g) Que es deber del Municipio de Bucaramanga, ofrecer a sus ciudadanos y visitantes, la dotación urbana necesaria para el cumplimiento de las normas consignadas en el Manual de Policía, Convivencia y Cultura ciudadana, relacionadas con la higiene urbana (art.32 No.10).
- h) Que se contribuye de manera efectiva, en la generación de empleo para la población vulnerable y con limitaciones físicas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Administración Municipal, adelantará los estudios de factibilidad técnica, ambiental y operacional, que permitan establecer las condiciones de ubicación, salubridad, diseño, costos de instalación, funcionamiento, adquisición de equipamiento, y demás aspectos relacionados con la puesta en funcionamiento de baños para el servicio público en la ciudad de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el resultado que arrojen los estudios de que trata el articulado anterior, promuévase y foméntese la instalación y equipamiento de baños para el servicio público en el Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: El servicio público de baños, podrá ser instalado dentro del espacio público, construido por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado previos los tramites legales a que haya lugar y de acuerdo a los parámetros establecidos por la reglamentación que para el efecto expida la Administración Municipal.

PARÁGRAFO UNICO. Las personas naturales o jurídicas de derecho privado podrán destinar bienes para la instalación y funcionamiento de baños públicos en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: Autorícese a la Administración Municipal para reglamentar las obligaciones que deben cumplir los prestadores del servicio, además de las prohibiciones que deben regir y demás aspectos indispensables para el correcto funcionamiento de dichos establecimientos.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Salud y Medio Ambiente, en uso de sus atribuciones e idoneidad en el tema, será el ente Municipal, encargado de la vigilancia, supervisión y control sanitario, del servicio público.

ARTÍCULO SEXTO: Las personas naturales y/o jurídicas que administren el servicio de baños públicos, deberán en lo posible emplear para la atención de los mismos, a personas con limitaciones físicas.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.





Acuerdo No. (056) de 200

03 DIC 2007

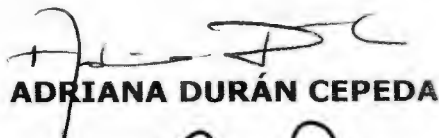
Se expide en Bucaramanga a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007).

El Presidente,



URIEL ORTIZ RUÍZ

La Secretaria General,



ADRIANA DURÁN CEPEDA

Los Autores,

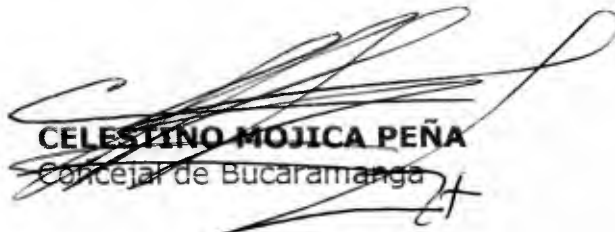


HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga



CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,



CELESTINO MOJICA PEÑA
Concejal de Bucaramanga





Acuerdo No. **L 056**) de 200

03 DIC 2007

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

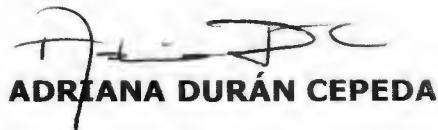
Que el presente Acuerdo No. de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,



URIEL ORTIZ RUIZ

La Secretaria General,



ADRIANA DURÁN CEPEDA




ACUERDO No. 056 DE 2007

(03 DIC 2007)

PROYECTO DE ACUERDO No.062 de Noviembre 21 de 2007: **"POR EL CUAL SE PROMUEVE Y FOMENTA LA INSTALACION Y EQUIPAMIENTO DE BAÑOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

Recibida en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, Hoy treinta (30) de Noviembre del año 2007.



LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Hoy treinta (30) de Noviembre del año 2007.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

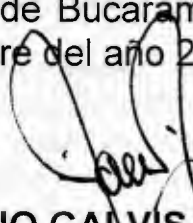


HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo N° de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy treinta (30) de Noviembre del año 2007.



HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga